



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2024-A-MDL

Naranjillo, 21 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

Visto: La solicitud ingresada con expediente administrativo N° 724-2024, de fecha 22 de febrero de 2024, sobre renuncia irrevocable, El Memorándum N° 031-2024-A-MDL/N, de fecha 11 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones, artículo 2.-No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica.

Que, según el reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio de régimen laboral de la Decreto Legislativo 276 al CAS 1057;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales en el sector público en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta se mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a Ley. Quedan exceptuados los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. Lo que ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentran en el ROF, MOF de la comuna;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2024-A-MDL/N, de fecha 03 de enero del año 2024, se designó con eficacia anticipada del 01/01/2024, a la C.P.C. Fiorela VARGAS DAZA, en el cargo de confianza contrato administrativo de servicio-CAS como Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Luyando;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocasional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, mediante Carta de Renuncia, de fecha 22 de febrero de 2024, la servidora Fiorela Vargas Daza, jefe de la oficina de Tesorería, presenta su renuncia irrevocable por razones estrictamente personales, asimismo requiere la liquidación de beneficios sociales y certificado de trabajo.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 095-2024-A-MDL

Que, con Memorándum N° 031-2024-A-MDL/N, de fecha 11 de marzo de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone dar por concluido en el cargo de confianza contrato administrativo de servicio-CAS de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Luyando, a la C.P.C. Fiorela VARGAS DAZA, al 31/03/2024;

Que, el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios-Decreto Legislativo N° 1057, establece en el artículo 10.-Extinción del contrato. El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: (...), c) Renuncia. En ese caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una ampliación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- son atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe aprobar dicho pedido;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -**ACEPTAR, la RENUNCIA** presentada por la C.P.C. Fiorela VARGAS DAZA, - Jefe de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Luyando; en consecuencia, **TENER POR RESUELTO** el vínculo laboral, por causal de renuncia voluntaria, con efectividad al 31 de marzo de 2024; debiendo hacer la entrega del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, previo inventario.

Artículo Segundo.- DAR LAS GRACIAS Y RECONOCER, la labor realizada por la C.P.C. Fiorela VARGAS DAZA; por los servicios prestados a la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a la solicitud de liquidación de beneficios sociales y certificado de trabajo, realizar acciones pertinentes para su atención conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a la parte interesada, Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO

C.P.C. LUZIRENE SALAS SALAS
ALCALDESA